



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.12.

938

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital social y reforma al estatuto social de "**COSAAR CONSTRUCCIONES SALAMEA & ARÍZAGA CIA. LTDA.**", otorgada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca el 30 de octubre de 2012, con la solicitud para su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención, ha emitido informes favorables Nos: SC.UCI.C.12.410 de 17 de octubre de 2012; y, SC.UCI.C.12.622 de 15 de noviembre de 2012, para la aprobación del trámite;

QUE la Unidad Jurídica, mediante memorando No. SC.UJ.C.12.883 de 15 de noviembre de 2012, se pronuncia favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC.IAF.DRH.G.2011.147 de 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) aumento de capital social; b) la reforma del estatuto social de "**COSAAR CONSTRUCCIONES SALAMEA & ARÍZAGA CIA. LTDA.**" en los términos constantes en la referida escritura pública; y, c) disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Sexto del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

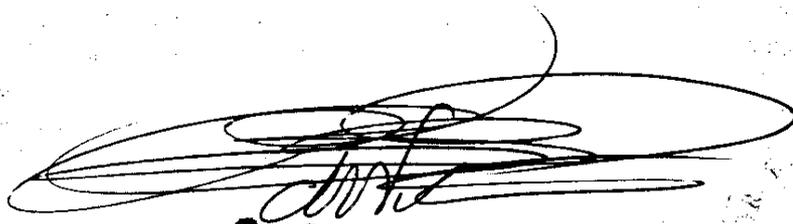
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca : a) inscriba en el registro a su cargo la referida escritura y esta Resolución; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y c) Que siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a

22 NOVI 2012


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DOY FE, que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución que antecede.- **Cuenca, diez y nueve de febrero del dos mil trece .**



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR

